



CONSIDERANDO PRIMERO: Que la sección Las Cabullas, siendo la más vieja del municipio de La Vega (con 100 años de fundada), ha alcanzado un alto desarrollo en todos los órdenes; tanto en el área agrícola, cultural, poblacional, agropecuario, económico, político, social y religioso;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la sección Las Cabullas comprende un área territorial de más de 40 kilómetros cuadrados y su población sobrepasa los treinta mil (30,000) habitantes, ubicada a once (11) kilómetros del municipio de La Vega;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la sección Las Cabullas tiene varias zonas urbanas las cuales tienen más de cincuenta y ocho (58) calles y están divididas en barrios; además, en la zona rural tiene más de doscientos (200) kilómetros de caminos vecinales que dan acceso desde la sección de Bacuí, la sección El Badén, el distrito municipal de El Ranchito, el municipio de Villa Tapia, la sección de Barranca y el municipio de Cenoví;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la sección Las Cabullas es el principal centro de producción de vegetales chinos de la región del Cibao, y que genera a través de éstos cada año más de setenta millones de dólares (US\$70,000,000.00), equivalentes a más de dos mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos (RD\$2,450,000,000.00); generando, además, más de seiscientos (600) empleos semanales a nuestra comunidad, que significan un gran aporte a la economía nacional;



Proyecto de ley que eleva a la categoría de distrito municipal la sección Las Cabullas del municipio La Vega, provincia La Vega.

2

CONSIDERANDO QUINTO: Que la sección Las Cabullas tiene más de: sesenta mil (60,000.00) tareas dedicadas a la producción de plátano, cien mil (100,000.00) tareas dedicadas a la siembra de arroz, doce mil (12,000.00) tareas dedicadas a la producción de vegetales, seis mil (6,000.00) tareas dedicadas a la producción de batata y yuca, ocho mil (8,000.00) tareas dedicadas a la producción de ganado vacuno, y también, una gran cantidad de terrenos dedicados a otros cultivos;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la sección Las Cabullas cuenta con varias oficinas públicas, una (1) policlínica rural, una (1) oficina del Instituto Agrario Dominicano, un (1) destacamento de la Policía Nacional; además, dos (2) centros de poblado de la reforma agraria;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la sección Las Cabullas debe tener la denominación política que se corresponda con sus actuales características demográficas, sociales y económicas;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que la sección Las Cabullas reúne todas las condiciones requeridas por la ley para ser elevada a la categoría de distrito municipal, del municipio de La Vega.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, promulgada el 26 de enero de 2010;

VISTA: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA: Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre división



Proyecto de ley que eleva a la categoría de distrito municipal la sección Las Cabullas del municipio La Vega, provincia La Vega.

3

territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- La sección Las Cabullas, comprendida en la jurisdicción territorial del municipio de La Vega, queda erigida a Distrito Municipal Las Cabullas.

Artículo 2.- El distrito municipal Las Cabullas queda integrado por las siguientes secciones:

- 1) Las Cabullas, con sus parajes: El Callejón de los Peña, Tierra Santa, Los Rincones, El Cruce del Abanico, Callejón Los Rieles, Callejón de los Catales y Callejón de los Pachuses;
- 2) El Corsal, con sus parajes: La Catalina, La Privada, La Alianza y Morro Sucio;
- 3) La Cuarenta, con sus parajes: El Caserío, La Reforma Nueva, el sector Los Orne y El Canal;
- 4) Los Guayos, con sus parajes: La Tala, La Joya, El Cruce del Puente y Los Guayos Arriba;
- 5) La Cidra, con sus parajes: El Callejón de los Valdés, El Callejón de los Báez y El Callejón de los Piros;
- 6) La Cidra Abajo, con sus parajes: El Cruce, El Canal y El Callejón los Núñez.

Artículo 3.- Los límites territoriales del distrito municipal Las Cabullas son: Al Norte, municipio de Villa Tapia; al Sur, río Camú y distrito municipal El Ranchito; al Este, distrito municipal de Cenoví.



Proyecto de ley que eleva a la categoría de distrito municipal la sección Las Cabullas del municipio La Vega, provincia La Vega.

4

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo, El Ministerio de Interior y Policía y la Procuraduría General de la República, adoptarán todas las medidas de carácter administrativo necesarias para la ejecución de la presente ley.

Artículo 5.- Se modifica la Ley No.5220, del 21 septiembre de 1959, sobre división territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones, en lo que fuere necesario, como cualquier otra ley o disposición que sea contraria a la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año dos mil doce; años 169.^o de la Independencia y 149.^o de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

RC/rm